



y que se exigiera la unificación de San Damián, sin perjuicio  
 de adoptar otras providencias: por cuyo informe havia  
 tenido abien en su vista el conformarse, y en su vista acordaron:  
 se comitido al Sr. D. Intendente Subdelegado de Propios  
 que los tres mil ciento ochenta y dos reales quince y siete maravedís  
 de los que por las cuentas del año de treinta y uno resultan  
 primos contribuyentes, no han podido haberse efectivos ni se  
 pueden repetir a que la que adeuda Antonio Hernandez de  
 Mendocor de la Amotacion del año de ochocientos tres y de  
 más la de Tomas Amador, Miguel Hernandez, Benito  
 Hernandez y Pedro Torquero se formaron los correspondientes  
 expedientes para su cobranza y sin haberse efectuado  
 se permitieron en comenda a una Subdelegacion los que habia  
 de la plaza. no se han cobrado. La de Fernando Zamora  
 esta mandada reintegrar con Balle no cobrados, en  
 que dirig. esta practicando para el efecto: Los correos por  
 dentro a los adueros q. adeuda el Usindario estan sin  
 repartir por no haver habido orden para ello; y los  
 correspondientes a los Partos Municipales existen en sus  
 libros aforados y fallidos; los aforados de esta provincia  
 por el capitán General no efectuan contribucion de esta  
 clase: Elas de veinte y nueve mil trescientos treinta reales  
 con diez m. por exclusiones, con fha. veinte de Enero de  
 mil ochocientos veinte y siete y nueve de Mayo de veinte  
 y ocho se dispensa por la Intendencia la suspension de todo  
 procedimto. y que se ventura el embargo de Primeros a los  
 obligados al pago hasta la notucion del Hmo. Sr. D.  
 Director General de los Propios y Adueros del Reyno, a

*[Handwritten mark]*

